

puta, para proceder con mas limpieza sobre el punto principal de ella.

Sobre el estilo, no obstante el que parece que con él no descalabro, bien à los ojos se muestra quan inferior se queda à vista del impugnado: y aunque sea cierto que mas lo pide expresivo, que sublime la disputa, mal pudiera parangonarlo en lo hablado, quien no le iguala en lo discurredo.

Se hallará de manifiesto, que en la controversia no hago *comento* de los *escritos* de su Reverendissima, pues no arranco con mala fee, ni con violencia sus voces, y sus *clausulas* de su genuino sentido. El mismo que su Autor le dà, esse proprio se le disputa; y por lo que mira al respeto, venero las líneas con toda la reverencia que se merece el pincel.

Con las mismas palabras de su Reverendissima, tomadas del Prologo de su segundo Tomo: *Advierto, que en las materias controvertibles, especialmente Physicas, prescindo de la autoridad de los que favorecen la opinion contraria à la mia. Busco la verdad en si misma, sin cuidar la mayor probabilidad extrinseca.* En lo que parece que he cumplido con el precepto que nos impone, quando allí nos dice, *que de esto es menester que se haga cargo el que quisiere impugnarlo.* Y sobre lo que añade: *Sale al campo sin mas armas, que el raciocinio, y la experiencia, y que con las mismas se le ha de combatir,* discurro que tambien cumplo; cuya decision no penderà de otra Critica, que la que los Sabios hicieren à vista de los combatientes, de cuya resulta quedará el publico servido en saber que debe quedar por el que el campo quedare, siendo el vencimiento de su resulta el que para su creencia mas le VALE.

VOZ



VOZ DEL PUEBLO.

DISCURSO PRIMERO.

I  A, pues, principio su Reverendissima à la obra de su *Theatro* con el Discurso I. de la *voz del Pueblo*, en que pretende deterrar el error de los que forman dictamen de ser la *voz del Pueblo* la voz de Dios, fundados en aquel tan antiguo, como recibido proverbio del *vox Populi, vox Dei.*

2 Esta voz de que su Reverendissima trata, y le llama *voz del Pueblo*, la envuelve, mezcla, y confunde, haciendola una misma con la *voz comun*, segun lo hallamos expreso en el num. 4. de este su Discurso. Y aqui, Padre Reverendissimo, de parte de su Reverendissima està el principal error; porque la *voz comun* es aquella que dimana, y se establece en la gente *comun*, ò plebeya, que ordinariamente llaman vulgo; mas la *voz del Pueblo* procede, y se considera en el *Pueblo*, que se compone de Nobleza, y Plebe, de Ecclesiastico, y Secular, en que entran todas gerarquias; y asì, no puede tenerse por una propria la *voz comun*, que se constituye en solo la plebe, y la *voz del Pueblo*, que se organiza en la misma plebe unida con las demás partes, que componen una Republica. De manera, que su Reverendissima no debe hacer oposicion contra la *voz comun*, porque de esta no se habla, segun el titulo de este su Discurso I. sino contra la *voz del Pueblo*, que inclu-

A

clu-

claye divites, & pauperes, excelsi atque infirme, docti atque indocti, mares, & femina, como dice San Agustín de Peccat. orig. porque aquel *ne sequaris turbam ad faciendum iudicium*, del 23. del Exod. que segun la explicacion de la Glossa, *non populum sequendum docet, sed Sacerdotes*, se debe entender del comun, no de la voz del Pueblo, que es otra generalidad: de donde se sigue, que aunque es verdad lo que su Reverendissima dice, que siempre alcanzará mas un discreto solo, que una gran turba de necios, tambien lo es que hace contra sí el argumento, respecto de que en la voz del Pueblo se incluyen muchos discretos. Con que supuesta la distincion de estas voces, se reconoce con evidencia, que su Reverendissima en todo lo que dice en los cinco primeros numeros de los dos §§. de su Discurso I. va mui distante del intento que pretende, tomando la voz del Pueblo por la del comun, ò vulgo.

3 Desde los dos numeros 6. y 7. del §. 2. va yá su Reverendissima hablando separadamente con la voz del Pueblo; pero qué es lo que en ellos contra esta voz se prueba? El que en los casos que su Reverendissima refiere, erró la voz del Pueblo: bien, y yo tambien digo lo mismo; mas del proprio modo se añade, que ni alli, ni en otra parte alguna se prueba el que siempre yerra, fino que le es posible errar. Esto es lo mas que inferir se puede de todo lo que su Reverendissima dice, no solo en los numeros mencionados, sino en todos los que componen su Discurso; para lo qual será necesario sepamos, yá que hemos visto el lugar en que la voz del Pueblo reside, el quando la tienen por tal los hombres de inteligencia. Para ir con la mas acertada, sigamos la de su Reverendissima, que dice, que quando la constituyen á una materia determinada, en la que en el num. 8. del §. 3. nos afirma, que creyó algun tiempo que la voz del Pueblo era infalible; y añade: *Convieni à saber, en la aprobacion, ò reprobacion de los sugetos, siempre es manifesto error el mantenerla por infalible; y así jamás he creído, ni creeré, que la voz del Pueblo es*

infalible, sino regularmente cierta; y antes que passé á fundar este dictamen, debo reflexionar sobre los dos extremos en que la voz del Pueblo se emplea, esto es, la aprobacion, y reprobacion de algun sugeto. Lo primero se vé con alguna mas frecuencia que lo segundo, respecto de que esto ultimo se experimenta mas raro, por la dificultad de su practica. Para tener á uno por bueno, los mismos actos de su virtud va poniendo en articulacion la voz del Pueblo; como por el contrario para tener al malo por malo.

4 Pero esta voz del Pueblo en la calificacion del bueno, y el malo, nos la pone su Reverendissima ázia señalar el sabio, ò el ignorante. Si es cierto que la voz del Pueblo lo tiene por tal, mucho será que se le des-pinte; pero no es esta la voz que entendió Phocion, en que declaró su mente, de que nunca hace el Pueblo concepto sano en la calificacion de sugetos, como trae su Reverendissima en el num. 8. del §. 3. porque alli solo entendió por Pueblo el comun del vulgo, que, como yá se ha dicho, es cosa mui distinta; y esto proprio se dice sobre los demás puntos de este Discurso, en que su Reverendissima vuelve á la mezcla de tomar por una sola las dos voces del comun, y del Pueblo.

5 Los exemplares, pues, del num. 11. §. 4. que se traen de Gentiles, y Mahometanos, parece que no pueden correr con el supuesto de ser la voz de Dios la voz del Pueblo; porque en el País en donde su Reverendissima pretende darla por error, no sé yo que haya quien tenga la voz del Pueblo; v. gr. el de Marruecos, por la voz de Dios en materia de creencia; y digo en materia de creencia, porque ázia algunos respetos humanos podrá serlo, como lo fué la de Balán, no obstante de ser Gentil.

6 Los apoyos con que su Reverendissima procura esforzar su dictamen, y son del caso presente, son aquellos que se traen de haver errado la voz del Pueblo de Amberes, Limoges, y Turón, que se refieren en los numeros 12. y 13. del mismo §. 4. mas no con tanta

certeza en lo de haver errado el *Pueblo* de Florencia; quando tuvo por varon justo à Fr. Geronymo Savonarola; puesto que su Reverendissima podrá haver visto la *Tertulia Historica*, que sobre este assunto se le opuso, que aunque la Carta de San Francisco de Paula, que trae à favor del Padre Savonarola, es apocrifia; por ser de la Centuria del Padre Francisco Longobardo, prohibida por la General Inquisicion de Roma; los demás argumentos de que la *Tertulia* se vale; no parece que son de poco aprecio; por lo menos para mi tengo por bastantemente odioso el dictamen contrario, despues de haver observado, que Francisco Guichardino en la Historia de Italia ponga al fin del libro 3. el successo de Savonarola, dexandolo indeciso, sin osar determinarle àzia su culpa, ò su innocencia. Pues si un Historiador, nacido en Florencia, y escribiendo en ella poco despues del caso del Padre Savonarola, no se atreve à determinarle; como puede menos que tocar en exceso el que quizá con menos circunstancias, y muchos figlos despues se determina, y lo resuelve, quando pudiera con bastantes fundamentos, por parte de lo piadoso, y por guardar el decoro à una Religion tan venerada, como la de Predicadores, no tomar la parte odiosa, afirmando que fuè la justa? Crea su Reverendissima sobre esto todo lo que gustare; pero por el dictamen opuesto me hace grandissimo peso el afirmar el Marquès de Abrantes, quando estuvo en esta Corte por Embaxador de Portugal, haverse hallado en Florencia, y oido Missa en la Capilla que al Padre Savonarola le tiene la Ciudad de Florencia dedicada, à la que una vez al año acude en cuerpo de Ciudad con el presente de alguna alhaja à hacerle fiesta à el Venerable Padre: demonstracion, que hecha en Italia à vista, y tolerancia de la Cabeza de la Iglesia, y en el proprio lugar en el caso sucedido, con la referida accion aquel concepto primitivo, parece que revalida aquel Pueblo, y hace ver el que no errò la *voz de su Pueblo*, quando tuvo por varon justo à aquel Religioso.

7 Pero yo quiero sentar que errasse la *voz de aquel Pueblo* en haver tenido por Santo à quien no lo era. Podrà su Reverendissima negarme el acierto, quando juzgando lo contrario fuè quemado en publica hoguera? Claro està, que no. Pues ahora, entre el yerro, y el acierto, que no pudo dexar de darse; por què su Reverendissima les nota lo uno, y no les alaba lo otro? La respuesta podrá ser, el que lo hizo para traerlo por exemplar de lo que yerra la *voz del Pueblo*, y no se tenga por *infalible*; pero padece la rèplica de que unido con aquel yerro, viene eslabonado el acierto: además, que el que la *voz del Pueblo* alguna vez yerre, se hace preciso en el que no la cree por *infalible*; pero lo que digo es, que regularmente acierta: y vè aqui los exemplares de los que su Reverendissima quizás no quiso echar mano. Luego que murió el Angelico Doctor le canonizó por Santo la *voz del Pueblo*, con tantas aclamaciones, que siete meses despues de su dichoso transito le cantaron Missa del comun de Confesores los Monges del Monasterio de Fossanova; lo que diò por bien executado cincuenta años despues el Papa Juan XXII. en la Bula de su Canonizacion. Muerto el Rey D. Fernando III. de Castilla, le aclamò Santo la *voz del Pueblo*, y levantò tanto el grito, que desde entonces, hasta el año de 1671. en que se canonizó, fuè continuamente llamado con el glorioso renombre *del Santo Rey Don Fernando*. La Ciudad de Sevilla, poco despues de su transito, disponiendo las Armas que debia usar, le colocò en trono sentado entre San Isidoro, y San Leandro. Pintaronle con Diadema de resplandor, prerrogativa debida à solo los que la Iglesia declara por Santos: su espada, y demás arreos del adorno de su cuerpo, se veneraron por reliquias, y se le erigió Altar en la Capilla de Nuestra Señora de los Reyes en la Iglesia Cathedral, donde arrimado à el santo cuerpo, se le dixeron Missas de tiempo immemorial, como todo lo refiere en su Vida Don Alonso Nuñez de Castro.

8 San Juan de Dios, muerto el año de 1550. se le

erigió à corto tiempo en Oratorio el aposento en que murió; y por tenerlo por Santo la *voz del Pueblo*, escribió el Papa Urbano VIII. à la Reyna de España el año de 1624. que era el bendito Varon mui digno de los Altares, como trae en su Vida el señor Obispo de Cirene Don Fr. Antonio de Govea.

9 A Santo Thomàs de Villanueva, desde el año de 1555. en que murió, le dió el *Pueblo* culto de Santo todo el tiempo de sesenta y tres años, hasta el de 1618. en que se declaró Beato, segun en su Vida nos dice Fr. Benito de Aste.

10 A Santa Teresa de Jesus, desde su muerte la empezó el *Pueblo* à venerar como à tal, nombrandola ordinariamente *la Santa Madre*, y ofreciendole votos, y oraciones en su dichoso sepulcro, como nos lo afirma en su Vida el señor Obispo Yepes. Y siendo San Roque tan antiguo como la peste, se halla canonizado con solo las bulas de la *voz del Pueblo*.

11 En las Andalucias se experimenta con dos casos bien recientes. En Cordova està tan aclamado por Santo de la *voz del Pueblo* el Venerable Padre Fr. Francisco de Possadas, del Orden de Santo Domingo, que murió allí el año de 1714. que se tuviera à un escandalo gravissimo decirse allí lo contrario: y sucediera lo mismo con el Padre Pavial, de la Compañia de Jesus, si en Granada se excitasse semejante duda, desde el año de 1724. que dicho Padre murió en ella. Y finalmente, oygamos sobre este punto al Doctissimo Gravina, tom. 3. Cath. præscrip. lib. 4. præscrip. 4. *Confirmatur* (dice) *quia vulgatum, & tritum proverbium est quod, vox populi, vox Dei. Ergo, &c.* àzia otro respecto; mas àzia el nuestro añade: *Etiam ex Populi instinctu firmum ducitur argumentum in sanctorum canonizationibus.* Y respecto de que el *Pueblo* no es otra cosa, que el *Publico*, no debe su Reverendissima despreciar tanto al primero, quando en el Prologo del segundo Tomo del *Theatro* hace tanto aprecio del segundo, dandole allí las gracias por lo que havia favorecido su primer Tomo,

y ofreciendole continuaria en darle gusto con los demás que le restaban; con que no parece equidad, que sea la *voz del Pueblo* la voz de Dios, solo quando elogia el libro de su Reverendissima, y sea la del demonio en todas las demás cosas.

DESCUIDO PRIMERO.

EN la pág. 13. num. 19. dice su Reverendissima: *En la embaxada que hizo à la China el difunto Czar de Moscovia, &c.* en cuya clausula se descuida su Reverendissima. Pues aunque en otro qualquiera Monarca no se debiera poner reparo en que se dixesse: *En la embaxada que hizo*, respecto el que siempre se debiera entender en lugar de *hizo*, el que la mandò hacer, como regularmente acostumbran los Soberanos; mas hablando del difunto Czar de Moscovia Pedro Primero, de quien sabemos *hizo embaxada* en persona à diversas Cortes de la Europa, decir su Reverendissima, que *hizo embaxada à la China*, es decirnos que del proprio modo lo practicò con la Corte de Pekin, de cuya noticia ignoramos el fundamento, por està en la inteligencia de que tal no sucediò, lo que se reconoce en el estado presente de la Gran Russia del Capitan Perry, impresso en el Haya en 1717. y que asì nos lo insinuò la Gaceta de Holanda, que nos diò en compendio su vida poco despues de su muerte. Mas para venir en conocimiento de la referida embaxada, su Reverendissima nos darà bastantes señas de ella en lo que dice: *Haviendo encontrado los de la comitiva en el camino à un Sacerdote Idolatra orando, le preguntaron: A quien adoraba? à lo que el respondió en tono mui magistral: Yo adoro à un Dios, al qual el Dios que vosotros adorais arrojò del Cielo; pero passado algun tiempo, mi Dios ha de precipitar del Cielo al vuestro, y entonces se veràn grandes mudanzas en los hijos de los hombres.* Este suceso, Padre Reverendissimo, acaeciò en la embaxada, que enviò la Corte de Moscovia à la de la China, por Marzo de 1692.

de la que iba por Embaxador Evert Isbran, Alemán de nacion, cuya comitiva se componia de nueve Moscovitas, y once Alemanes; la que describe de proposito Don Sebastian de Medrano en su *Moderna Geographia*, y en ella dice el encuentro en el desierto de Xam con el Sacerdote Idolatra, y lo refiere, sin mudar letra, con las palabras que trae su Reverendissima; mas de aquesta concurrencia estaba el Czar tan distante, como lo que hai desde la Corte de Preterburg, donde entonces se hallaba, à lo ultimo de la Tartaria-mayor.

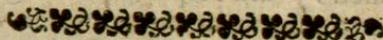
DESCUIDO II.

13 EN la misma pag. 13. num. 20. dice su Reverendissima: *En el Reino de Sian adoran un Elefante blanco, à cuyo obsequio continuo, están destinados quatro Mandarines, y le sirven comida, y bebida con baxilla de oro.*

14 La historia del Elefante blanco, que segun el dieho de los Sianeses se hallò en una de las montañas, que intermedian con el Reino del Pegù, y por quien los Dominantes de ambos Reinos han hecho derramar immensa sangre sobre su propiedad, la trae el Padre Henriquez, Agustiniiano, en su Itinerario Oriental; pero ni el, ni los demás Autores, que yo he visto, insinúan la menor seña de la divinidad del Elefante blanco, si un solo respeto politico, tal qual es correspondiente à una alhaja, sobre que se han sacrificado tantas vidas. Esto mismo pudo haverlo visto su Reverendissima, quando registrò à Moreri, que aunque sobre este assunto no pone mas de lo que hallò en el Padre Tachar, Jesuita, era lo bastante para que no cayesse en el engaño de la adoracion que refiere.

15 El Padre Tachar en su primer viage à Sian, con los demás Padres de su Compañia, enviados por el Rey Christianissimo Luis XIV. el año de 1685. en el libro 4. pag. 239. nos dice, que uno de los honores que les fueron hechos por orden del Rey de Sian, fuè el de mostrar-

rarles el Elefante blanco, que estaba dentro de un magnifico pavellon, asistido de muchos Mandarines, y servido con baxilla de oro; pero del mismo modo nos dice al principio del lib. 5. que se les mostrò de la misma suerte dentro del Palacio Real à el Elefante Principe, llamado así, por haver nacido el mismo dia que el Principe reinante, y ser en el que montaba quando se le ofrecia salir. Este, pues, estaba en otro pavellon no menos magestuoso, y se le acataba con el mismo respeto que al Principe dominante, sin que de una, ni otra veneracion se pueda inferir el menor respeto de adoracion: pues el mismo Autor emplea la mayor parte del lib. 6. en darnos exacta noticia de la Religion de aquellas gentes, donde nos dice, que tienen por Dios à Sommonokhodom, cuyos Sacerdotes son los Talopanés, y que à este le dãn por hermano menor à Thevachar, que por lo que de nuestra Religion han oido, lo comparan con Jesu Christo, lo que notablemente impide en ellos el assenso à nuestra Santa Fè. De manera, que si en el Reino de Sian tienen por Dios al nombrado Sommonokhodom, y que modernamente así lo afirma el quarto Tomo de los Soberanos del Mundo en el §. 10. se debe tener por falso lo que su Reverendissima dice, que adoran un Elefante blanco; pues como yà hemos visto, solo se le reverencia con un respeto politico; porque de lo contrario, ni el Rey de Sian se titulàra Señor del Elefante blanco, ni este exerciera los actos de sumision, que refiere Don Sebastian de Medrano en su Moderna Geografia, donde dice, que es Capitan del Regimiento de los Elefantes, y que quando passa con ellos delante del Rey, le hace con los demás el acatamiento de doblar la rodilla hasta la tierra, y tendiendo en ella la trompa, la levanta tres veces del suelo, en muestra de su rendimiento.



DESCUIDO III.

16 **E**N la pag. 15. num. 23. dice su Reverendísima así: *No he visto que alguno de aquellos Escritores Dogmaticos, que concluyentemente han probado por varios capitulos la evidente credibilidad de nuestra Santa Fè, introduzca por uno de ellos el consentimiento de tantas Naciones en la creencia de esos mysterios; pero si el consentimiento de hombres eminentísimos en santidad, y sabiduria.*

17 Esta falta de vista, que aqui se insinúa, no es aquella que comunmente usan los Escritores, quando aseguran no haver hallado, sobre el assumpto que tratan, la materia que dudan; porque en tal caso se explican con estas, ó equivalentes palabras: *No he hallado en los Autores que he visto: ciñendo la vista de su estudio à solo aquellos que ha registrado; lo que no se percibe en la de su Reverendísima, que suponiendo, que aquellos Escritores Dogmaticos, que han probado la creencia de nuestra Santa Fè, los ha registrado todos, afirma no ha visto alguno introduzca el consentimiento de tantas Naciones, &c.* y si este general registro es como su Reverendísima nos propone, es digno de especial nota la falta que padeciò en una vista tan lata, con el descuido de no haver visto en San Agustín en el Symb. Serm. 3. ad Cathed. cap. 13. que dice estas palabras: *Audite hæretici quid scriptum est..... omnes gentes totus mundus est. Ecclesia totum possidet, quod à viro suo accepit in dote. Quæcumque congregatio cuiuslibet hæresit in angulis sed: concubina est, non matrona.* Podia haver visto su Reverendísima à Thomàs Bocio de *Signis Ecclesie*, donde en el signo 82. *innumeri Catholici*, con que dà principio al lib. 20. vigoriza por todo el la verdad de nuestra Religion, por el gran numero de Catholicos, que la componen; y alli responde à todas las objeciones, que contra este argumento forman los Hereges. Huviera visto al docto Gravina, Cath. præscrip. ad-
verf.

verf. hæret. tom. 3. controv. 4. de notis Eccles. donde tambien usa de este proprio argumento, y cita por esto mismo entre otros à San Basilio epist. 71. donde el Santo dice: *Reliqua verò Ecclesia, quæ orbis finibus usque ad fines Evangelium recepit.* Del proprio modo pudo haver visto en el erudito Padre Sommier Histor. Dogmatica de la Religion, tom. 5. lib. 1. cap. 15. las diez Pruebas de la Religion Christiana, propuestas à las Universidades de Inglaterra, por el Padre Edmond Campien, Jesuita, y natural de Londres, donde su Reverendísima hallaria, que en la decima Prueba se yale del argumento de los muchos Pueblos que han recibido la Fè Catholica: y porque no dilatemos el catalogo, pudo, finalmente, haver visto al docto Padre Phelipe Señeri en su Incred. part. 2. cap. 19. §. 4. donde se esplaya sobre este assumpto, desde el num. 11. hasta el 14. en que concluye el capitulo; y en el que tambien afirma, ser en numero el Pueblo Catholico, mucho mas que el Mahometano, contra el num. 4. §. 1. del presente Discurso, en que su Reverendísima tiene lo contrario, quando nos dà por cierto, que *mas votos tiene à su favor en el Mundo el Alcoràn, que el Evangelio*: proposicion, que no osaria mantener el que se hallasse bien instruido de solo la parte que posee nuestra Religion en la de la America, que por sobre el pelo se puede inferir su grandeza, en lo que puede comprehender setenta y seis mil Iglesias, que le numerara hasta el año de 1692. en que escribiò el Padre Fr. Vicente Maria Coroneli: yendo la mies Evangelica en aquellas Regiones, en tal aumento, que en el de 1721. llegaban à setenta y seis mil quatrocientas y quince, sin entrar en este numero las muchas que deben añadirse de la America Francesa, y Lusitana, donde, sin el dilatado País de la Canadá, gobiernan trece Provincias del Brasil un señor Arzobispo, y quatro Obispos. Con que no tuvo razon su Reverendísima de querer persuadirnos con aquel *no he visto*, el que no havia Dogmatico alguno, que probasse por el nume-

ro de individuos la verdad de nuestra creencia, quando le ponemos delante los muchos que pudo haver visto.

DESCUIDO IV.

18 **E**N la pag. 17. num. 25. concluye su Reverendissima su Discurso, señalando (dice) dos sentidos, en los cuales unicamente, y no en otro alguno, tiene verdad la maxima de que la voz del Pueblo es voz de Dios. El primero es, tomando por voz del Pueblo el unanime consentimiento de la Iglesia universal. El segundo, tomandola del todo el genero humano: y pone este segundo, en el conocimiento de toda la Tierra, en creer la existencia de Dios.

19 Dos sentidos nos concede en esta narrativa su Reverendissima, ambos arbitrarios, y ambos sin tener otra cosa, que la apariencia de poder darse. Porque el primero en que dice que estriva la voz del Pueblo del unanime consentimiento de la Iglesia universal, no es, ni se debe tener por voz del Pueblo, sino por de la Cabeza de la Iglesia, de quien dimana la articulacion con que se explica todo su Gremio. La voz del Pueblo en el segundo sentido de creer toda la Tierra la existencia de Dios, no se dà; porque es constante, que ademàs de los Atheistas Europeos, se halla en la vida de Don Tiburcio de Redin, que anda impressa con el titulo del Capuchino Español, que en las Provincias de Pyritu de la America Meridional, encontrò este Venerable Misionero algunas Naciones, sin la menor noticia de Deidad alguna.

20 En el descubrimiento que hizo en la America Septentrional, de las numerosas Naciones de los Irriquois, y los Illinois, el Padre Luis Hennopin, Jesuita, se halla, por la Relacion que de esto imprimiò, que observò en ambas Naciones no reconocerse rastro de creencia de algun ente divino; y aunque el mismo Padre advirtiò en los principales de ellos, que tomando

tabaco, arrojaban àzia el Sol tres, ò quatro bocanadas, yà està reconocido por diferentes encuentros politicos, que han tenido con Franceses, Ingleses, y Holandeses, que es puramente signo de cortesía.

21 La mayor parte de las Naciones, que pueblan la Provincia de los Moxos en la America Meridional, hasta ahora no se les ha descubierto por los Misioneros de la Compañia el menor indicio de Religion, como se halla en el Tomo doce de las Let. edific. Y sobre esto proprio el Padre Stanislaò Arlet, en el Tomo segundo de las mismas, nos afirma, que ni à Dios, ni al diablo dàn culto alguno aquellas Naciones. Y el Padre Francisco Burges nos afirma en el Tomo doce, que no se les conoce vestigio de culto Religioso; y añade: *Asi viven como bestias, sin conocimiento alguno de la otra vida.*

22 En el Reino de Tunquin està bastantemente observado el Atheismo, como afirma el Padre Rhode, Misionero Jesuita, en su Relacion de Tunquin. Y en el Imperio de la China son Atheistas todos los que siguen la Secta Literaria, y son una gran parte del Reino: con que no tiene lugar lo que dice su Reverendissima Tomo segundo, pag. 283. num. 30. que *los Viageros, que aseguran la carencia de Religion de algunos Pueblos, es de creer, que ò por falta de suficiente trato, ò por no entender bien el Idioma, no penetraron su mente*: porque los testigos que hemos traído por prueba, carecen de aquesta tacha; pues siendo Misioneros, se debe suponer estaràn bien instruidos en lo que afirman, porque los tratan, y saben sus Idiomas, y les penetran sus mentes: y haciendo las Naciones referidas tan gran parte de los vivientes del Mundo habitado, voluntario es el hacer voz del Pueblo la de todo el genero humano, porque toda la Tierra cree la existencia de Dios, siendo así, que señalamos tanta parte de ella, que no conoce Deidad alguna.